República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: LUIS ALBERTO AVILA CIFUENTE
Radicación: 736244089002-2018-00142-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	**066606100009910**	$	6.432.502
Interes Remuneratorio	5-08-2017 al 5-02-2018	$	752.190
Interes Moratorio	6-02-2018 al 19-05-2020	$	3.701.154
Capital Pagare	**4481860002055801**	$	3.136.249
Interes Moratorio	22-09-2017 al 19-05-2020	$	2.127.641
Agencias en derecho		$	450.000
Total Liquidacion		**$**	**16.599.736**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($16.599.736=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 19 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 14 de 2020.